ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1189-2025
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 067-2025

Melgar Tolima; 19 de diciembre de 2025

CONTRATISTA:
FERRELOPEZ Y HNOS S.A.S
Nit: 901947176-0
Representante legal **JEISON SNEIDER MORENO LOPEZ**
C.C: 1.000.063.740 de Bogota-Cundinamarca.
DIRECCIÓN: CR 28 7 33 LC 5
CIUDAD: Melgar-Tolima
TELEFONO: 3112440882
CORREO ELECTRÓNICO: ferrelopezyhnossas@gmail.com

Respetado señor,

De manera atenta me permito manifestarle que **EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**, ha aceptado su oferta de fecha 16/12/2025 a las 2:09 PM dentro del proceso de Selección de **MÍNIMA CUANTÍA 067 DE 2025,** la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, EMBELLECIMIENTO Y REHABILITACION DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Los materiales y herramientas suministrados deben estar disponibles para ser utilizados en los programas de gestión y operación de la Administración Municipal, específicamente en las siguientes áreas de intervención:

Mantenimiento: Preservar la infraestructura existente (parques, vías, edificios públicos).
Mejoramiento: Realizar obras de pequeña y mediana escala para elevar la calidad de los espacios.
Embellecimiento: Ejecutar labores de ornato, jardinería y pintura en áreas públicas.
Rehabilitación: Recuperar la funcionalidad de estructuras o zonas que se encuentren deterioradas o dañadas.

CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES DE EJECUCIÓN:
Las condiciones técnicas para la ejecución del contrato se mencionan a continuación:

a) El contratista deberá contar con una línea móvil, WhatsApp, correo electrónico o cualquier otro mecanismo digital para que el supervisor se pueda comunicar para realizar pedidos, solicitar aclaraciones, reclamaciones y demás que surjan durante la ejecución del contrato.
b) realizar la entrega física de los Suministros que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con las especificaciones técnicas exigidas y aceptadas por el contratista en su oferta, en un término no mayor a 24 horas.
c) El contratista debe estar en capacidad de realizar cambios y solucionar discrepancias que se presenten durante la ejecución del contrato, sin que ello repercuta en un costo adicional para el mismo o la Entidad. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores requerido por la Entidad.
d) el contratista debe estar en la capacidad de entregar los suministros, sin que se genere mayores costos a la entidad, hasta el lugar de entrega, edificio palacio Municipal.
e) realizar la Recolección posterior de los materiales de embalaje para reutilización o reciclaje por parte del proveedor

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

f) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:

• *ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*
De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• *ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal N.º. 011 de 2021.*
De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal N.º. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• *CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal N.º. 011 de 2021.*
De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal N.º. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

• *ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: será del 2% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o superior a los 10 SMMLV antes de IVA y, si no se encuentran dentro de la exención señalada en el artículo PRIMERO Parágrafo Segundo del Acuerdo Municipal Nº. 010 de 01 de septiembre de 2023.*

g) Fomentar los valores y principios éticos de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía de Melgar, a través de la interiorización y empoderamiento del Código de Integridad del Servidor Público de la Entidad.

h) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.

i) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.

j) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

k) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.

l) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

m) Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.

n) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

o) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

p) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

q) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.

r) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos

del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

s) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente y el futuro contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos mencionados en el anexo de pacto de transparencia, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.

t) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Municipio a:

a) Suministrar materiales de ferretería y herramientas requeridos para el mantenimiento, mejoramiento, embellecimiento y rehabilitación del sector urbano y rural del municipio de melgar, Tolima.
b) deberá contar con una línea móvil, WhatsApp, correo electrónico o cualquier otro mecanismo digital para que el supervisor se pueda comunicar para realizar pedidos, solicitar aclaraciones, reclamaciones y demás que surjan durante la ejecución del contrato.
c) Garantizar que las pinturas a suministrar son de bajo olor, diluibles con agua, fabricadas con materias primas Biorenovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados
d) No utilizar en actividades de embalaje y/o empaque: Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías
e) realizar la entrega física de los Suministros que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con las especificaciones técnicas exigidas y aceptadas por el contratista en su oferta, en un término no mayor a 24 horas.
f) El contratista debe estar en capacidad de realizar cambios y solucionar discrepancias que se presenten durante la ejecución del contrato, sin que ello repercuta en un costo adicional para el mismo o la Entidad. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores requerido por la Entidad.
g) el contratista debe estar en la capacidad de entregar los suministros, sin que se genere mayores costos a la entidad, hasta el lugar de entrega, edificio palacio Municipal.
h) realizar la Recolección posterior de los materiales de embalaje para reutilización o reciclaje por parte del proveedor
i) Contar con un stock de gran variedad de materiales de ferretería de alta calidad y contar con los servicios de transporte para el traslado al lugar que le sea indicado por el supervisor de manera oportuna de acuerdo a las necesidades de la Administración Municipal.
j) El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
k) Asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, es decir, para el caso de oferentes fuera de la zona, corre por cuenta de estos, los gastos de desplazamiento y transporte hasta el lugar donde se llevará a cabo la ejecución del contrato.
l) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, los informes o actas que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
m) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
n) Realizar el cargue de la información pertinente en la plataforma del SECOP II.
o) Las demás que guarden relación directa con el objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
5. Realizar requerimientos que sean necesarios a los contratistas para la correcta ejecución del objeto contractual.
6. El supervisor deberá reportar al Almacén General en cada acta parcial una relación detallada de los bienes que fueren objeto de suministro y que requieran del ingreso correspondiente.
7. Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, tiempo contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El plazo de ejecución no podrá ser superior al 31 de diciembre de la vigencia actual.

CLÁUSULA OCTAVA – VALOR: El valor máximo del contrato será hasta **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 39.800.000),** de acuerdo con las necesidades de la Entidad, previa disponibilidad presupuestal, y conforme a la ejecución real de los bienes o servicios contratados. El **VALOR DE LOS ÍTEMS** estimados para iniciar la ejecución corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($14.531.650)** En ningún caso el Municipio estará obligado a ejecutar la totalidad del valor máximo pactado

En todo caso, el valor final reconocido estará sujeto al agotamiento del monto máximo y a la verificación de los bienes y servicios efectivamente suministrados, previa conformidad del supervisor.

ITEM	DETALLE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DEL IVA	% DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ABRAZADERA 3/8 TITAN	1	$ 3.000	$ 2.430	19%	$ 570	$ 3.000
2	ABRAZADERA 1/2 TITAN	1	$ 3.000	$ 2.430	19%	$ 570	$ 3.000
3	ACEITE 3 EN 1 AEROSOL	1	$ 27.000	$ 21.870	19%	$ 5.130	$ 27.000
4	ACOPLE LARGO LAVAMANOS 60CM	1	$ 8.000	$ 6.480	19%	$ 1.520	$ 8.000
5	ACOPLE LARGO SANITARIO 60CM	1	$ 8.000	$ 6.480	19%	$ 1.520	$ 8.000
6	ADAPTADOR HEMBRA 1/2" PVC	1	$ 1.200	$ 972	19%	$ 228	$ 1.200
7	AEROSOL BLANCO BRILLANTE	1	$ 12.500	$ 10.125	19%	$ 2.375	$ 12.500
8	AEROSOL BLANCO BRILLANTE	1	$ 12.500	$ 10.125	19%	$ 2.375	$ 12.500
9	AEROSOL NEGRO ALTA TEMPERATURA	1	$ 20.000	$ 16.200	19%	$ 3.800	$ 20.000
10	AEROSOL NEGRO BRILLANTE	1	$ 12.500	$ 10.125	19%	$ 2.375	$ 12.500
11	AEROSOL NEGRO MATE	1	$ 12.500	$ 10.125	19%	$ 2.375	$ 12.500
12	ALAMBRE DE PUAS C.12.5 * 350	1	$ 398.000	$ 322.380	19%	$ 75.620	$ 398.000
13	ALAMBRE GALVANIZADO CAL *12* KG	1	$ 22.500	$ 18.225	19%	$ 4.275	$ 22.500
14	ALAMBRE GALVANIZADO CAL *18 * KG	1	$ 22.500	$ 18.225	19%	$ 4.275	$ 22.500
15	ALAMBRE NEGRO CORZAN	1	$ 9.000	$ 7.290	19%	$ 1.710	$ 9.000
16	ALAMBRE PROCABLES # 12 X MT	1	$ 4.500	$ 3.645	19%	$ 855	$ 4.500
17	ALICATE TIPO CRECENT	1	$ 30.000	$ 24.300	19%	$ 5.700	$ 30.000
18	ALMADANA 14 LBS PUNTA	1	$ 171.000	$ 138.510	19%	$ 32.490	$ 171.000
19	AMARRE PARA TEJA METALICO LARGO	1	$ 500	$ 405	19%	$ 95	$ 500
20	ANGEO EN FIBRA DE VIDRIO * 1.50 MT	1	$ 22.000	$ 17.820	19%	$ 4.180	$ 22.000
21	ANGULO 1 X 2.5 X 6 MTS	1	$ 42.000	$ 34.020	19%	$ 7.980	$ 42.000
22	ANGULO 2.44 DRYWAL	1	$ 6.500	$ 5.265	19%	$ 1.235	$ 6.500
23	ANTICORROSIVO ICO X GALON	1	$ 80.000	$ 64.800	19%	$ 15.200	$ 80.000
24	ARBOL DE ENTRADA HIDRO GRIVAL	1	$ 45.000	$ 36.450	19%	$ 8.550	$ 45.000
25	ARBOL DE SALIDA 26 CM GRIVAL	1	$ 45.000	$ 36.450	19%	$ 8.550	$ 45.000
26	ARENA AMARILLA * MT	1	$ 170.000	$ 137.700	19%	$ 32.300	$ 170.000
27	ARENA DE PLANTA * MT	1	$ 170.000	$ 137.700	19%	$ 32.300	$ 170.000
28	AZADON HERRAGRO	1	$ 62.000	$ 50.220	5%	$ 11.780	$ 62.000
29	BALDE DE CONSTRUCCION	1	$ 8.500	$ 6.885	19%	$ 1.615	$ 8.500
30	BARRA HERRAGRO 16LBS	1	$ 160.000	$ 129.600	5%	$ 30.400	$ 160.000
31	BARRA HERRAGRO 14LBS	1	$ 112.000	$ 90.720	5%	$ 21.280	$ 112.000
32	BLOQUE H5	1	$ 1.800	$ 1.458	0%	$ 342	$ 1.800
33	BOMBILLO LED 45W	1	$ 55.000	$ 44.550	19%	$ 10.450	$ 55.000
34	BOQUILLA CORONA X 2KG BLANCO	1	$ 22.500	$ 18.225	19%	$ 4.275	$ 22.500
35	BOQUILLA CORONA X 5KG BLANCA	1	$ 41.500	$ 33.615	19%	$ 7.885	$ 41.500
36	BOQUILLERA ANCHA X 6MT	1	$ 112.000	$ 90.720	19%	$ 21.280	$ 112.000
37	BROCA METAL INCOLMA 1/8	1	$ 6.500	$ 5.265	19%	$ 1.235	$ 6.500
38	BROCA METAL INCOLMA 3/16	1	$ 7.800	$ 6.318	19%	$ 1.482	$ 7.800

39	BROCA PARA MURO 1/4 DIAGER	1	$ 7.500	$ 6.075	19%	$ 1.425	$ 7.500	
40	BROCA PARA MURO 3/8 DIAGER	1	$ 13.000	$ 10.530	19%	$ 2.470	$ 13.000	
41	BROCHA 3"	1	$ 11.000	$ 8.910	19%	$ 2.090	$ 11.000	
42	CABLE DUPLEX 2X12	1	$ 6.000	$ 4.860	19%	$ 1.140	$ 6.000	
43	CABLE DUPLEX 2X14	1	$ 3.500	$ 2.835	19%	$ 665	$ 3.500	
44	CABO PARA PALA	1	$ 17.000	$ 13.770	19%	$ 3.230	$ 17.000	
45	CABO PARA PICA	1	$ 17.000	$ 13.770	19%	$ 3.230	$ 17.000	
46	CABUYA FIQUE GRUESA FORTE #3 X 940GS	1	$ 33.500	$ 27.135	19%	$ 6.365	$ 33.500	
47	CADENA GALVANIZADA 3/16	1	$ 146.000	$ 118.260	19%	$ 27.740	$ 146.000	
48	CADENA GALVANIZADA 5/16	1	$ 12.000	$ 9.720	19%	$ 2.280	$ 12.000	
49	CARETA PARA SOLDAR INTELIGENTE	1	$ 34.500	$ 27.945	19%	$ 6.555	$ 34.500	
50	CADENA MOTOSIERRA 325 DIENTES REPUESTO	1	$ 164.000	$ 132.840	19%	$ 31.160	$ 164.000	
51	CADENA MOTOSIERRA 104 DIENTES REPUESTO	1	$ 245.000	$ 198.450	19%	$ 46.550	$ 245.000	
52	CADENA MOTOSIERRA 180 DIENTES REPUESTO	1	$ 135.000	$ 109.350	19%	$ 25.650	$ 135.000	
53	CAJA 2400 PLASTICA	1	$ 2.500	$ 2.025	19%	$ 475	$ 2.500	
54	CAJA 5800 PLASTICA	1	$ 2.500	$ 2.025	19%	$ 475	$ 2.500	
55	CAJA MEDIDOR DE AGUA PLASTICA GRANDE	1	$ 82.500	$ 66.825	19%	$ 15.675	$ 82.500	
56	CAL BLANCA X 10 KILOS	1	$ 25.000	$ 20.250	19%	$ 4.750	$ 25.000	
57	CANAL B 6 X 2.44 ESTRUCTURA	1	$ 15.000	$ 12.150	19%	$ 2.850	$ 15.000	
58	CANASTILLA 4" + SIFON LAVAPLATOS GRIVAL	1	$ 41.200	$ 33.372	19%	$ 7.828	$ 41.200	
59	CANDADO 50MM	1	$ 9.500	$ 7.695	19%	$ 1.805	$ 9.500	
60	CANDADO YALE 840	1	$ 97.000	$ 78.570	19%	$ 18.430	$ 97.000	
61	CANECA METALICA 55 GLS	1	$ 65.000	$ 52.650	19%	$ 12.350	$ 65.000	
62	CANECA PLASTICA 55 GLNS	1	$ 77.000	$ 62.370	19%	$ 14.630	$ 77.000	
63	CARRETILLA METALICA ANTIPINCHAZO ROJA	1	$ 340.000	$ 275.400	19%	$ 64.600	$ 340.000	
64	CEMENTO BLANCO X KG ARGOS	1	$ 3.500	$ 2.835	19%	$ 665	$ 3.500	
65	CEMENTO GRIS 50KG SAN MARCOS	1	$ 39.500	$ 31.995	19%	$ 7.505	$ 39.500	
66	CEPILLO GRATA DE MANO M/MADERA TRUPER	1	$ 8.400	$ 6.804	19%	$ 1.596	$ 8.400	
67	CERRADURA SOBREPONER YALE 987 1/4 IZQUIERDA	1	$ 242.000	$ 196.020	19%	$ 45.980	$ 242.000	
68	CHAPA ALCOBA/BAÑO POMO MADERA INAFER	1	$ 30.000	$ 24.300	19%	$ 5.700	$ 30.000	
69	CHAZO 1/4 PLASTICO CON TORNILLO	1	$ 1.000	$ 810	19%	$ 190	$ 1.000	
70	CHAZO EXPANSIVO 3/8 X 1 7/8"	1	$ 1.200	$ 972	19%	$ 228	$ 1.200	
71	CHAZO EXPANSIVO 5/16 X 2 1/2"	1	$ 1.000	$ 810	19%	$ 190	$ 1.000	
72	CHEQUE CORTINA HOL 1/2 GRIVAL	1	$ 36.000	$ 29.160	19%	$ 6.840	$ 36.000	
73	CHEQUE CORTINA HORIZONTAL 1" GRIVAL	1	$ 150.000	$ 121.500	19%	$ 28.500	$ 150.000	
74	CINTA 20CM X SIKA	1	$ 13.000	$ 10.530	19%	$ 2.470	$ 13.000	
75	CINTA ENMASCARAR 1" X 40 MTS	1	$ 7.100	$ 5.751	19%	$ 1.349	$ 7.100	
76	CINTA ENMASCARAR 2" 3MM X 40 MTS	1	$ 15.300	$ 12.393	19%	$ 2.907	$ 15.300	
77	CINTA MALLA * 90 MTS	1	$ 23.600	$ 19.116	19%	$ 4.484	$ 23.600	

78	CINTA NEGRA 3MM X18MTS GRANDE	1	$ 12.000	$ 9.720	19%	$ 2.280	$ 12.000	
79	CINTA PAPEL X 75 MTS	1	$ 13.500	$ 10.935	19%	$ 2.565	$ 13.500	
80	CINTA TEFLON 1/2" PEQUEÑO	1	$ 1.500	$ 1.215	19%	$ 285	$ 1.500	
81	CINTA TRASPARENTE X 100MTS	1	$ 11.000	$ 8.910	19%	$ 2.090	$ 11.000	
82	CLAVIJA GRANDE 15 AMP	1	$ 8.500	$ 6.885	19%	$ 1.615	$ 8.500	
83	CODO PVC 1/2"	1	$ 1.000	$ 810	19%	$ 190	$ 1.000	
84	COMBO SANITARIO LAGUNA BLANCO	1	$ 447.000	$ 362.070	19%	$ 84.930	$ 447.000	
85	CONCERTINA X 6.35 MT	1	$ 158.900	$ 128.709	19%	$ 30.191	$ 158.900	
86	COPA GRATA 4 X 14MM LISA 2004237	1	$ 16.000	$ 12.960	19%	$ 3.040	$ 16.000	
87	COPA PARA PULIR 5" C.100 NORTON	1	$ 72.000	$ 58.320	19%	$ 13.680	$ 72.000	
88	CORTAFRIO 6"	1	$ 36.000	$ 29.160	19%	$ 6.840	$ 36.000	
89	CUCHILLA PARA GUADAÑA PULIDA HERRAGRO	1	$ 13.000	$ 10.530	5%	$ 2.470	$ 13.000	
90	DECAMETRO 30 MT	1	$ 45.000	$ 36.450	19%	$ 8.550	$ 45.000	
91	DESAGUE + SIFON LAVAMANOS GRIVAL	1	$ 35.000	$ 28.350	19%	$ 6.650	$ 35.000	
92	DIABLO ROJO	1	$ 18.000	$ 14.580	19%	$ 3.420	$ 18.000	
93	DISCO CORTE METAL 4 1/2 DEWALT	1	$ 6.500	$ 5.265	19%	$ 1.235	$ 6.500	
94	DISCO DIAMANTADO 4 1/2 CONTINUO VIGOR	1	$ 28.000	$ 22.680	19%	$ 5.320	$ 28.000	
95	DISCO DIAMANTADO 7 SEGMENTADO VIGOR	1	$ 58.000	$ 46.980	19%	$ 11.020	$ 58.000	
96	EMULSION ASFALTICA SIKA *18 KG	1	$ 218.000	$ 176.580	19%	$ 41.420	$ 218.000	
97	ENCHAPE 25X25 BLANCO	1	$ 95.000	$ 76.950	19%	$ 18.050	$ 95.000	
98	ESCALERA TIPO TIJERA 4 PASOS	1	$ 429.000	$ 347.490	19%	$ 81.510	$ 429.000	
99	ESCALERA TIPO TIJERA 8 PASOS	1	$ 650.000	$ 526.500	19%	$ 123.500	$ 650.000	
100	ESCOBA DURA 3R	1	$ 9.500	$ 7.695	19%	$ 1.805	$ 9.500	
101	ESMALTE ICO X GL BLANCO	1	$ 105.000	$ 85.050	19%	$ 19.950	$ 105.000	
102	ESPATULA METALICA 6"	1	$ 12.000	$ 9.720	19%	$ 2.280	$ 12.000	
103	ESTOPA X BOLSA	1	$ 5.500	$ 4.455	19%	$ 1.045	$ 5.500	
104	FLOTADOR COMPLETO 1/2 TANQUE ALTO GERFOR	1	$ 50.000	$ 40.500	19%	$ 9.500	$ 50.000	
105	FUNDA PARA MACHETE #18	1	$ 25.000	$ 20.250	19%	$ 4.750	$ 25.000	
106	FUNDA PARA MACHETE #20	1	$ 25.000	$ 20.250	19%	$ 4.750	$ 25.000	
107	FUNDA PARA MACHETE #22	1	$ 25.000	$ 20.250	19%	$ 4.750	$ 25.000	
108	GRAPA 1"1/4 PARA CERCA X 1000 GR	1	$ 19.000	$ 15.390	19%	$ 3.610	$ 19.000	
109	GRAPA PLASTICA 1/2	1	$ 700	$ 567	19%	$ 133	$ 700	
110	GRIFERIA COMPLETA HIDROSTATICA UNIVERSAL GRIVAL GRIVAL	1	$ 100.000	$ 81.000	19%	$ 19.000	$ 100.000	
111	GUANTE INGENIERO REFORZADO CORTO	1	$ 14.000	$ 11.340	19%	$ 2.660	$ 14.000	
112	GUANTE CARNAZA REFORZADO CORTO	1	$ 13.000	$ 10.530	19%	$ 2.470	$ 13.000	
113	GUANTE NEGRO CAUCHO #10	1	$ 8.000	$ 6.480	19%	$ 1.520	$ 8.000	
114	GUAYA 1/4 MT	1	$ 7.100	$ 5.751	19%	$ 1.349	$ 7.100	
115	HOJA DE SEGUETA SANDFLEX	1	$ 7.100	$ 5.751	19%	$ 1.349	$ 7.100	
116	HOMBRE SOLO 10"	1	$ 31.000	$ 25.110	19%	$ 5.890	$ 31.000	
117	HUESO DURO X 1/4	1	$ 32.000	$ 25.920	19%	$ 6.080	$ 32.000	
118	INVERSOR FURIUS 180AMP	1	$ 320.000	$ 259.200	19%	$ 60.800	$ 320.000	
119	INTERRUPTOR SENCILLLO CONMUTABLE LUMINEX	1	$ 12.000	$ 9.720	19%	$ 2.280	$ 12.000	
120	INVERCRYL 500 X BOLSA 750ML	1	$ 17.000	$ 13.770	19%	$ 3.230	$ 17.000	
121	JUEGO DE BROCAS METAL/MURO FORTE 17UND	1	$ 65.000	$ 52.650	19%	$ 12.350	$ 65.000	
122	KORAZA PINTUCO X CANECA AMARILLA	1	$ 560.000	$ 453.600	19%	$ 106.400	$ 560.000	
123	LADRILLO TOLETE ECONOMICO	1	$ 1.650	$ 1.337	0%	$ 314	$ 1.650	
124	LAMINA DE YESO	1	$ 65.000	$ 52.650	19%	$ 12.350	$ 65.000	
125	LAMINA DE ZINC CAL 24 2X1	1	$ 140.000	$ 113.400	19%	$ 26.600	$ 140.000	
126	LAMINA SUPERBOARD 6MM	1	$ 92.000	$ 74.520	19%	$ 17.480	$ 92.000	

127	LAVAMANOS MILANO BLANCO CORONA	1	$ 250.000	$ 202.500	19%	$ 47.500	$ 250.000	
128	LAVAPLATOS SOCODA 1.00 X 50 CM MEZCLADOR P.I	1	$ 182.000	$ 147.420	19%	$ 34.580	$ 182.000	
129	LIJA OMEGA NEGRA #100	1	$ 3.000	$ 2.430	19%	$ 570	$ 3.000	
130	LIJA OMEGA NEGRA #120	1	$ 3.000	$ 2.430	19%	$ 570	$ 3.000	
131	LIJA OMEGA NEGRA #120	1	$ 3.000	$ 2.430	19%	$ 570	$ 3.000	
132	LIJA OMEGA NEGRA #80	1	$ 3.000	$ 2.430	19%	$ 570	$ 3.000	
133	LIMA MOTOSIERRA 5/32	1	$ 5.500	$ 4.455	19%	$ 1.045	$ 5.500	
134	LLANA LISA CABO MADERA	1	$ 38.000	$ 30.780	19%	$ 7.220	$ 38.000	
135	LLANA MADERA GRANDE	1	$ 23.000	$ 18.630	19%	$ 4.370	$ 23.000	
136	LLANTA ANTIPINCHAZO CARRETILLA	1	$ 105.000	$ 85.050	19%	$ 19.950	$ 105.000	
137	LLAVE ALEMANA 12"	1	$ 68.000	$ 55.080	19%	$ 12.920	$ 68.000	
138	LLAVE JARDIN PCP PALANCA	1	$ 26.000	$ 21.060	19%	$ 4.940	$ 26.000	
139	LLAVE LAVAMANOS SENCILLA BRIZA GRIVAL	1	$ 29.000	$ 23.490	19%	$ 5.510	$ 29.000	
140	LLAVE PARA TUBO 18" FORTE	1	$ 105.000	$ 85.050	19%	$ 19.950	$ 105.000	
141	LLAVE SENCILLA LAVAPLATOS GRIVAL	1	$ 85.000	$ 68.850	19%	$ 16.150	$ 85.000	
142	LLAVERO IDENTIFICADOR COLORES	1	$ 1.500	$ 1.215	19%	$ 285	$ 1.500	
143	LONA	1	$ 1.800	$ 1.458	19%	$ 342	$ 1.800	
144	MACETA 3 LBS TRAMONTINA	1	$ 52.000	$ 42.120	19%	$ 9.880	$ 52.000	
145	MACHETE AGUILA CORNETA # 18	1	$ 33.000	$ 26.730	19%	$ 6.270	$ 33.000	
146	MACHETE AGUILA CORNETA # 20	1	$ 33.000	$ 26.730	5%	$ 6.270	$ 33.000	
147	MACHETE AGUILA CORNETA # 22	1	$ 33.000	$ 26.730	5%	$ 6.270	$ 33.000	
148	MALLA CON VENA 0,80X20	1	$ 12.000	$ 9.720	19%	$ 2.280	$ 12.000	
149	MARTILLO # 27 MM	1	$ 30.000	$ 24.300	19%	$ 5.700	$ 30.000	
150	MASILLA RALLY 100GR	1	$ 18.000	$ 14.580	19%	$ 3.420	$ 18.000	
151	MASILLA RALLY 50GR	1	$ 11.000	$ 8.910	19%	$ 2.090	$ 11.000	
152	METRO LUFKIN 8MT	1	$ 42.300	$ 34.263	19%	$ 8.037	$ 42.300	
153	MINERAL AMARILLO	1	$ 10.000	$ 8.100	19%	$ 1.900	$ 10.000	
154	MIXTO * MT	1	$ 170.000	$ 137.700	19%	$ 32.300	$ 170.000	
155	MT LIJA DE BANDA 4" GRANO 220	1	$ 9.500	$ 7.695	19%	$ 1.805	$ 9.500	
156	MT LONA VERDE 2MT	1	$ 3.000	$ 2.430	19%	$ 570	$ 3.000	
157	MT MANGUERA BICOLOR DE 1/2	1	$ 3.000	$ 2.430	19%	$ 570	$ 3.000	
158	MT MANGUERA SUAN VERDE DE 1/2	1	$ 2.500	$ 2.025	19%	$ 475	$ 2.500	
159	MT MANILA NAUTICA # 14	1	$ 5.500	$ 4.455	19%	$ 1.045	$ 5.500	
160	MT MANILA NAUTICA # 8	1	$ 3.000	$ 2.430	19%	$ 570	$ 3.000	
161	MT PLASTICO NEGRO 4M	1	$ 9.000	$ 7.290	19%	$ 1.710	$ 9.000	
162	MT POLISOMBRA NEGRA	1	$ 10.000	$ 8.100	19%	$ 1.900	$ 10.000	
163	MT TUBO SANITARIO 4" PESADO	1	$ 25.000	$ 20.250	19%	$ 4.750	$ 25.000	
164	MT TUBO SANITARIO 3" PESADO X MT	1	$ 19.000	$ 15.390	19%	$ 3.610	$ 19.000	
165	MT WIN ALUMINIO ESPAÑOL	1	$ 4.500	$ 3.645	19%	$ 855	$ 4.500	
166	MULTITOMA 6 SALIDAS	1	$ 12.000	$ 9.720	19%	$ 2.280	$ 12.000	
167	NEUMATICO PARA CORAZA IMSA 350-8	1	$ 19.000	$ 15.390	19%	$ 3.610	$ 19.000	
168	NIVEL ALUMINIO 20¨ / 50CM	1	$ 23.000	$ 18.630	19%	$ 4.370	$ 23.000	
169	NYLON GUADAÑA ROJO X MT	1	$ 1.200	$ 972	19%	$ 228	$ 1.200	
170	NYLON PARA PESCAR # 100	1	$ 10.000	$ 8.100	19%	$ 1.900	$ 10.000	
171	OMEGA 2.44	1	$ 9.000	$ 7.290	19%	$ 1.710	$ 9.000	
172	PALA CUADRADA # 4 TRUPER	1	$ 30.000	$ 24.300	5%	$ 5.700	$ 30.000	
173	PALA REDONDA # 4 TRUPER	1	$ 30.000	$ 24.300	5%	$ 5.700	$ 30.000	
174	PALIN PALMERO AGROTEK	1	$ 36.000	$ 29.160	5%	$ 6.840	$ 36.000	
175	PALUSTRE # 7 PRETUL	1	$ 18.000	$ 14.580	19%	$ 3.420	$ 18.000	
176	PAQUETE BOLSA NEGRA	1	$ 2.500	$ 2.025	19%	$ 475	$ 2.500	
177	PARAL BASE 6	1	$ 15.000	$ 12.150	19%	$ 2.850	$ 15.000	

178	PEGACOR GRIS X 25KG CORONA	1	$ 40.000	$ 32.400	19%	$ 7.600	$ 40.000	
179	PEGANTE BOXER BOTELLA	1	$ 26.000	$ 21.060	19%	$ 4.940	$ 26.000	
180	PERRO GALVANIZADO 1/4" (6MM)	1	$ 2.000	$ 1.620	19%	$ 380	$ 2.000	
181	PINTURA EPOXICA X GALON PINTULAND	1	$ 190.000	$ 153.900	19%	$ 36.100	$ 190.000	
182	PINTURA TRAFICO X GALON AMARILLO / BLANCA	1	$ 190.000	$ 153.900	19%	$ 36.100	$ 190.000	
183	PISTOLA CALAFATEO REFORZADA TRUPER	1	$ 35.000	$ 28.350	19%	$ 6.650	$ 35.000	
184	PISTOLA PARA MANGUERA METALICA PRETUL	1	$ 16.500	$ 13.365	19%	$ 3.135	$ 16.500	
185	PL 285 BOTELLA 750ML PEGATEX	1	$ 38.000	$ 30.780	19%	$ 7.220	$ 38.000	
186	PLOMADA ESCALONADA GRANDE	1	$ 12.000	$ 9.720	19%	$ 2.280	$ 12.000	
187	PLOMADA METALICA 12 OZ TRUPER	1	$ 52.000	$ 42.120	19%	$ 9.880	$ 52.000	
188	POLEA METALICA 4 CAPACIDAD 1000KG	1	$ 85.000	$ 68.850	19%	$ 16.150	$ 85.000	
189	POLINES DE MADERA 4*4*3	1	$ 20.000	$ 16.200	19%	$ 3.800	$ 20.000	
190	PORTA CANDADO NEGRO 3 1/2	1	$ 4.000	$ 3.240	19%	$ 760	$ 4.000	
191	PULIDORA DEWALT 4 1/2	1	$ 470.000	$ 380.700	19%	$ 89.300	$ 470.000	
192	PUNTERO PLANO LARGO	1	$ 23.000	$ 18.630	19%	$ 4.370	$ 23.000	
193	PUNTILLA 2" 1/2 PARA MADERA 400GR	1	$ 4.500	$ 3.645	19%	$ 855	$ 4.500	
194	PUNTILLA DE ACERO VERTICAL 2" 1/2 X 500GR	1	$ 13.000	$ 10.530	19%	$ 2.470	$ 13.000	
195	RACOR MANGUERA PLASTICO	1	$ 2.500	$ 2.025	19%	$ 475	$ 2.500	
196	RASTRILLO METALICO 12 DIENTES	1	$ 23.000	$ 18.630	5%	$ 4.370	$ 23.000	
197	RASTRILLO METALICO FORTE	1	$ 19.000	$ 15.390	5%	$ 3.610	$ 19.000	
198	RASTRILLO PLASTICO ROJO GOYA	1	$ 15.000	$ 12.150	5%	$ 2.850	$ 15.000	
199	RECOJEDOR	1	$ 7.500	$ 6.075	19%	$ 1.425	$ 7.500	
200	REJILLA 3X2 METALICA	1	$ 8.000	$ 6.480	19%	$ 1.520	$ 8.000	
201	REJILLA 3X2 PLASTICA RANURADA	1	$ 3.500	$ 2.835	19%	$ 665	$ 3.500	
202	REJILLA 4X3 METALICA	1	$ 15.000	$ 12.150	19%	$ 2.850	$ 15.000	
203	RODACHINA GIRATORIA 2 1/2 CON FRENO	1	$ 18.000	$ 14.580	19%	$ 3.420	$ 18.000	
204	RODACHINA GIRATORIA 3'' SIN FRENO	1	$ 20.000	$ 16.200	19%	$ 3.800	$ 20.000	
205	RODILLO FELPA BOREAL 9"	1	$ 9.500	$ 7.695	19%	$ 1.805	$ 9.500	
206	RODILLO FELPA MASTER 9	1	$ 18.500	$ 14.985	19%	$ 3.515	$ 18.500	
207	SERRUCHO 20"	1	$ 25.000	$ 20.250	19%	$ 4.750	$ 25.000	
208	SIKAFLEX 1A PLUS BLANCO *300 CC	1	$ 65.000	$ 52.650	19%	$ 12.350	$ 65.000	
209	SILICONA TRANSPARENTE 300ML KAUDAL	1	$ 20.000	$ 16.200	19%	$ 3.800	$ 20.000	
210	SINTESOLDA 10 MINUTOS	1	$ 21.000	$ 17.010	19%	$ 3.990	$ 21.000	
211	SOLDADURA ELECTRICA 6013 3/32 XLINCON	1	$ 32.000	$ 25.920	19%	$ 6.080	$ 32.000	
212	SOLDADURA PAVCO 1/32 PVC	1	$ 21.500	$ 17.415	19%	$ 4.085	$ 21.500	
213	SOLDADURA PVC 1/64 PAVCO	1	$ 11.000	$ 8.910	19%	$ 2.090	$ 11.000	
214	SUPERBONDER PRESICION 5 GR	1	$ 7.500	$ 6.075	19%	$ 1.425	$ 7.500	
215	SUPERMASTICK X 1/4	1	$ 14.000	$ 11.340	19%	$ 2.660	$ 14.000	
216	TALADRO DEWALT 1/2	1	$ 450.000	$ 364.500	19%	$ 85.500	$ 450.000	
217	TANQUE 1000 LTS PAVCO	1	$ 530.000	$ 429.300	19%	$ 100.700	$ 530.000	
218	TANQUE ACUATANK 500 LT	1	$ 280.000	$ 226.800	19%	$ 53.200	$ 280.000	
219	TEE PVC 1/2	1	$ 1.500	$ 1.215	19%	$ 285	$ 1.500	
220	TEJA ARQUITECTONICA C.30 6MTS COLORES ANCHO UTIL 1M	1	$ 155.000	$ 125.550	19%	$ 29.450	$ 155.000	
221	TEJA ETERNIT #6 1,83	1	$ 48.500	$ 39.285	19%	$ 9.215	$ 48.500	
222	TEJA ZINC 2.14	1	$ 27.500	$ 22.275	19%	$ 5.225	$ 27.500	
223	TEJA ZINC 3.05	1	$ 38.900	$ 31.509	19%	$ 7.391	$ 38.900	
224	TENSOR GALVANIZADO 1/4"	1	$ 7.500	$ 6.075	19%	$ 1.425	$ 7.500	
225	THINER EXTRAFINO X 1 GALÓN	1	$ 35.000	$ 28.350	19%	$ 6.650	$ 35.000	
226	TIJERA DE PODAR	1	$ 36.000	$ 29.160	5%	$ 6.840	$ 36.000	
227	TOMA AEREA GRANDE 15 AMP GALICA	1	$ 7.500	$ 6.075	19%	$ 1.425	$ 7.500	

228	TOMA DOBLE POLO A TIERRA AVE	1	$ 12.000	$ 9.720	19%	$ 2.280	$ 12.000	
229	TORNILLO AUTO PERFORANTE 10 X 2 1/2"	1	$ 1.000	$ 810	19%	$ 190	$ 1.000	
230	TUBO RDE 11 3/4 X MT PAVCO	1	$ 5.500	$ 4.455	19%	$ 1.045	$ 5.500	
231	TUBO RDE 21 1 1/2" X MT PAVCO	1	$ 12.500	$ 10.125	19%	$ 2.375	$ 12.500	
232	TUBO RDE 9 1/2 X MT PAVCO	1	$ 4.500	$ 3.645	19%	$ 855	$ 4.500	
233	UNION PVC 1/2	1	$ 1.000	$ 810	19%	$ 190	$ 1.000	
234	VALVULA BOLA 1" 1/2 DOBLE UNIVERSAL	1	$ 105.000	$ 85.050	19%	$ 19.950	$ 105.000	
235	VALVULA BOLA 1/2" DOBLE UNIVERSAL	1	$ 55.000	$ 44.550	19%	$ 10.450	$ 55.000	
236	VARILLA CORRUGADA 1/2" X VARIAS AMRCAS	1	$ 27.900	$ 22.599	19%	$ 5.301	$ 27.900	
237	VARILLA CORRUGADA 12 MM VARIAS MARCAS	1	$ 25.900	$ 20.979	19%	$ 4.921	$ 25.900	
238	VARILLA CORRUGADA 3/8 MM VARIAS MARCAS	1	$ 19.000	$ 15.390	19%	$ 3.610	$ 19.000	
239	VIGUETA 2.44 PERFILERIA PARA ESTRUCTURA	1	$ 4.500	$ 3.645	19%	$ 855	$ 4.500	
240	VINILO PINTUCO GRIS BASALTO X CANECA	1	$ 340.000	$ 275.400	19%	$ 64.600	$ 340.000	
241	VINILO TIPO 1 BLANCO X ICOMAX	1	$ 275.000	$ 222.750	19%	$ 52.250	$ 275.000	
242	VINILO TIPO 1 BLANCO X ICOMAX	1	$ 78.000	$ 63.180	19%	$ 14.820	$ 78.000	
243	VINILO TIPO 2 BLANCO X GALON VARIAS MARCAS	1	$ 48.000	$ 38.880	19%	$ 9.120	$ 48.000	
244	VINILO TIPO 2 BLANCO X CANECA VARIAS MARCAS	1	$ 210.000	$ 170.100	19%	$ 39.900	$ 210.000	
245	YOYO PARA GUADAÑA BELLOTA	1	$ 61.000	$ 49.410	19%	$ 11.590	$ 61.000	
246	ZAPA PICA BELLOTA	1	$ 59.000	$ 47.790	5%	$ 11.210	$ 59.000	
247	REGISTRO 1/2" PCP PESADO	1	$ 19.800	$ 16.038	19%	$ 3.762	$ 19.800	
248	REGISTRO 1/2" PCP PESADO ROSCADO	1	$ 19.800	$ 16.038	19%	$ 3.762	$ 19.800	
	TOTAL		$ 14.531.650	$ 11.770.637	-	$ 2.761.014	$ 14.531.650	

CLÁUSULA NOVENA – FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del contrato mediante **PAGOS PARCIALES,** de acuerdo con el suministro o servicio entregado, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

El pago se realizará dentro 30 días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Lo anterior previa verificación de la entrega de los productos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001166 DE 05/11/2025 Rubro: 2.3.2.01.01.001.03.02.001-24-2402-2402115 251 2024734490035

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS: Si bien es cierto el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, dispone que es libertad de la Entidad Estatal exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, se considera procedente exigir las siguientes:

El contratista se compromete para con el Municipio a Constituir una garantía única de cumplimiento, dentro de los cinco (5) siguiente a la comunicación de la aceptación así:

	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4

<table>
<tr><th></th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados (adicionar las que Ud. considere que aplican)</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato.
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de esta, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

3. CADUCIDAD: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

4. PERSONAL DEL CONTRATISTA: El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL Y SUPERVISIÓN. La Supervisión se ejercerá a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO** /o quien designe el Ordenador del Gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
c) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
d) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
e) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
f) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
g) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
h) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;
i) verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
j) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
k) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
l) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que EL MUNICIPIO sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

- **Cláusula de interpretación:** En caso de surgir discrepancias entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del servicio, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.

- **Modificación unilateral:** Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.
- **Terminación unilateral:** EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Melgar, Tolima.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta y su publicación en el SECOP II, y se ejecuta con la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías.

La presente comunicación de la aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista constituyen para todos los efectos legales el contrato estatal celebrado, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente aceptación de oferta en la ciudad de Melgar – Tolima, a los DIECINUEVE (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Proyecto	NANCY ALEJANDRA GONGORA PEREZ/Contratista Profesional de Apoyo
Reviso	LAURA NATHALIA HERNÁNDEZ MEJÍA/ Directora de Contratación